



PREMIO “PRO ACTIVIDAD DE LA FUNCIÓN CONTRALORA A NIVEL DE ODECMA” “MEJOR GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESIDENTE DE CORTE SUPERIOR A NIVEL NACIONAL”; y, “FUNCION JURISDICCIONAL Y MEJOR GESTION DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y DE PAZ LETRADOS DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LIMA ESTE Y MOQUEGUA” AÑO 2017.

BASES

I. DEL SIGNIFICADO DE LOS PREMIOS

Premio: “Pro Actividad de la Función Contralora a nivel de ODECMA”; “Mejor Gestión Institucional del Presidente de la Corte Superior a nivel nacional”; y, “Función Jurisdiccional y Mejor Gestión de los Juzgados Especializados y de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua” Año 2017.

Como parte de las atribuciones que ejerce la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial a nivel nacional, la cual no solo implica la función de investigar y sancionar a los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, por actos de inconducta funcional, también es parte de su política institucional fomentar y reconocer la labor que ejercen los magistrados y servidores integrantes de las ODECMA a nivel nacional, para el logro de los fines de la función contralora, y en este ocasión otorgarle mayor participación en la presente convocatoria, asimismo mantener el reconocimiento a la mejor gestión y buen desempeño que realizan los Presidentes de Corte a nivel nacional como representantes de su Distrito Judicial; teniéndose en consideración que en el año 2015, la Jefatura Suprema de Control, incorporó por primera vez al concurso de los Premios OCMA a un Órgano Jurisdiccional, que en aquella vez recayó en los Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

En el presente año, la Jefatura Suprema de Control ha considerado la convocatoria a dos (2) órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua; recayendo en los Juzgados Especializados de Primera Instancia y de Paz Letrados de los citados distritos judiciales; los mismos que han sido seleccionados, teniéndose en consideración su producción, así como el número reducido de quejas presentadas contra dichos juzgados a mérito de las visitas judiciales programadas por la Oficina de Control.

En el caso de la OCMA Sede Central, su participación será en el otorgamiento de las Menciones Honrosas a cargo de la Jefatura Suprema.

De esta manera la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con motivo de su próximo aniversario, continúa con su política de reconocer y premiar a sus servidores y en el presente caso resaltar los méritos de quienes destacan por el buen desempeño funcional, para que sirva como ejemplo de conductas positivas a seguir por los magistrados y servidores del Poder Judicial.



I. OBJETIVOS

Los premios a otorgar buscan generar incentivos y fomentar el quehacer contralor (ODECMA) de Mejor Gestión Institucional (Presidentes de Cortes) y del quehacer jurisdiccional y mejor gestión (Juzgados Especializados y de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua) en procura de mejorar el servicio que prestan estos Órganos de Control, de Dirección y Jurisdiccional.

II. DEL JURADO

El otorgamiento de los Premios estará a cargo de Magistrados y Funcionarios de la OCMA, quienes son nombrados cada año por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura de Control, los que conformarán:

- 1.- El Jurado Pre Calificador
- 2.- El Jurado Calificador

III. DE LOS CRITERIOS

Los factores a tomarse en cuenta dentro de la evaluación que llevará al otorgamiento del Premio "Pro Actividad de la Función Contralora a nivel de ODECMA", "Mejor Gestión Institucional de los Presidente de las Cortes Superiores a nivel nacional" y "Función Jurisdiccional y Mejor Gestión de los Juzgados Especializados y de Paz Letrado de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua" Año 2017, son seis:

- 1- Mejores Planes de Gestión y Cumplimiento de metas.
- 2- Seguimiento y resultados obtenidos a consecuencia de las visitas judiciales y operativos. Incorporación de los investigados y quejosos al sistema de Casillas Electrónicas del SINOE OCMA, en observancia de las directrices emitidas por la Jefatura de OCMA, así como diligenciamiento de notificaciones electrónicas.
- 3- Producción (número y calidad de resoluciones y demás documentos).
- 4- Calidad de Atención.
- 5- Comportamiento ético sobresaliente
- 6- Factor Innovación

Para el caso de los Presidentes de Cortes Superiores, los Juzgados Especializados y de Paz Letrados, les será de aplicación los Criterios (1, 3, 4, 5, y 6)

Para el caso de las ODECMA a nivel nacional, les será de aplicación todos los Criterios.

Primero: Con relación a los Planes de gestión y cumplimiento de metas se encuentra orientado a la Organización de Despacho; Implementación de talleres de capacitación para mejora de la productividad de los Órganos Jurisdiccionales, Contrataciones y Adquisiciones (si se trata de Unidades Ejecutoras); Distribución adecuada de personal jurisdiccional y administrativo; Gestión o asignación adecuada de equipos de cómputo y otros para la mejora continua de las condiciones de trabajo de magistrados y personal



judicial (tratándose de las Cortes a nivel nacional) imagen institucional; buen trato al público usuario del servicio de justicia.

Segundo: Respecto a los resultados obtenidos a consecuencia de las visitas judiciales y operativos, se encuentra orientado al seguimiento y cumplimiento de ser el caso de las recomendaciones y observaciones dejadas al término de una visita de control u operativo, y si estas han sido levantadas por el órgano judicial visitado o se han corregido las deficiencias observadas. Debiéndose evaluar si la visita de control u operativo cumplió con la finalidad para la cual fue programada. Asimismo, se tendrá en cuenta la incorporación de los investigados y quejosos al sistema de Casilla Electrónicas de la OCMA. Además, se verificará el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas.

Tercero: En cuanto al factor producción, se encuentra orientado al rendimiento de la gestión (sea Magistrado o servidor judicial de la ODECMA y/o Juzgados Especializados y de Paz Letrado) el cual comprende tres aspectos: La cantidad y calidad de la producción de los Informes y Resoluciones de Control o institucional, así como visitas, operativos de control y Campañas según sea el caso. Para acreditar dicho factor es necesaria la presentación de la documentación referida en número de (7) por cada año de gestión o labor según sea el caso. En caso de las visitas además debe presentarse un consolidado de visitas. Lo mismo aplica para la gestión o labor que solo tuviera una antigüedad de (1) año anterior a la convocatoria del concurso; también se considerará para el caso de la las ODECMA dentro del factor cumplimiento de metas la actualización de datos del Sistema SISOCMA y sus nuevas funcionalidades del área de su competencia.

Cuarto: El factor calidad de atención, se encuentra relacionado con la capacidad de mantener una adecuada relación con los usuarios, litigantes e Instituciones del Estado; así como la posibilidad de haber efectuado actividades que favorezcan la consolidación de una buena imagen del Órgano de Control del Poder Judicial en la ciudadanía.

Quinto: Tratándose de los Presidentes de Corte a nivel nacional, y de los Jueces Especializados y de Paz Letrados, el Factor comportamiento ético sobresaliente implica la inexistencia de sanciones impuestas en contra del postulante anteriores a (2) año de la fecha de la postulación, además de un permanente actuar con probidad, diligencia e integridad. Tratándose de los Presidentes de Cortes a nivel nacional se tomará en cuenta el Órgano de Dirección con menos sanciones y/o quejas. En el caso de los Juzgados Especializados y de Paz Letrados postulantes se tomará en cuenta el Órgano Jurisdiccional con menor número de quejas.

Sexto: El Factor Innovación, implica el cambio o modificación de las cosas introduciendo novedades, en tal sentido se evaluará todo aquel desarrollo novedoso de procesos, procedimientos de gestión, o significativamente mejorado, de modo tal que contribuya a una mejor prestación del servicio que se realiza.

IV. DE LOS PREMIOS A OTORGAR

- Trofeo "OCMA 2017"
- Diplomas
- Distinciones Especiales
- En todos los Premios se otorgará la Resolución de Jefatura correspondiente.



V. DE LOS PARTICIPANTES

Los candidatos a los Premios "Pro Actividad de la Función Contralora a nivel de las ODECMA", "Mejor Gestión Institucional de los Presidentes de las Cortes Superiores a nivel nacional" y "Función Jurisdiccional y Mejor Gestión de los Juzgados Especializados y de Paz Letrados de la Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua" Año 2017, está dirigido a:

1. Presidentes de las Cortes Superiores a nivel nacional.
2. ODECMA a nivel nacional.
3. Juzgados Especializados y de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua.

Requisito indispensable:

1. Los integrantes de las ODECMA y de los Juzgados Especializados y de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua, en principio no deben contar a la fecha de la convocatoria con medida disciplinaria alguna impuesta dentro de los dos (2) años anteriores a la referida convocatoria a los Premios "Pro Actividad de la Función Contralora a nivel de las ODECMA", "Mejor Gestión Institucional de los Presidentes de las Cortes Superiores a nivel nacional" y " Función Jurisdiccional y Mejor Gestión de los Juzgados Especializados y de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua, año 2017".

En caso de que alguno de los integrantes de la ODECMA o Juzgados Especializados y de Paz Letrados del Distrito Judicial participante, contara con medida disciplinaria impuesta dentro del plazo señalado, no será incorporado en la Resolución de Jefatura que reconozca a la ODECMA y/o Juzgado Especializado, y de Paz Letrado ganador, de ser el caso.

2. La Información errónea consignada en el formato del postulante o la omisión de la documentación remitida que no se ajuste a lo declarado por el postulante, de cualquiera de los requisitos exigidos de las presentes Bases; descalifica automáticamente a la Corte Superior, ODECMA y/o Juzgado Especializado y de Paz Letrado del distrito judicial postulante; sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

VI. DE LA PROPUESTA DE CANDIDATOS

- a) El Presidente de las Cortes Superiores a nivel nacional, lo propone la Sala Plena de la Corte Judicial respectiva.
- b) El Juzgado Especializado y de Paz Letrado de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua, lo propone el Presidente de las citadas Cortes; y,
- c) ODECMA a nivel nacional lo propone el Jefe de la ODECMA respectiva.



VII. DEL PROCEDIMIENTO

Primero: El Procedimiento se inicia con la expedición de la Resolución de Jefatura de este Órgano de Control realizando la Convocatoria al Concurso.

Segundo: Tratándose de la Sede central, podrán ser merecedores a una Mención Honrosa, conforme a lo previsto en el Artículo Décimo Primero del presente Capítulo; no obstante los integrantes de la OCMA Sede central, podrán presentar una carpeta con la documentación que estimen pertinente.

Tercero: En caso de las ODECMA a nivel nacional, las mismas serán postuladas por el propio Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control del Poder Judicial.

Cuarto: En el caso de los Presidentes de las Cortes Superiores a nivel nacional, quienes representan al distrito judicial respectivo, serán postulados por Acuerdo de Sala Plena, debiendo acompañar para tal efecto copia fedateada del Acta de la Sala Plena convocada para tal fin.

Quinto: En el caso de los Juzgados Especializados y de Paz Letrados, los mismos serán postulados por el Presidente de la Corte respectiva, en este caso de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Moquegua, debiendo acompañar copia fedateada de la Resolución Administrativa de Presidencia emitida para tal fin.

Sexto: La Oficina de imagen institucional de este Órgano de Control estará a cargo de la difusión de las Bases y de toda información relativa a los premios a ser otorgados procurando realizar los mayores esfuerzos para tal objetivo.

Sétimo: Las postulaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Punto VI de las propuestas de los candidatos de las presentes bases (las que no cumplan con lo especificado serán rechazadas automáticamente). Ver formato.

Octavo: El Jurado Pre Calificador o Seleccionador es un colegiado que se encuentra compuesto por un (1) Magistrado y (2) Funcionarios de la OCMA designados por la Jefatura de Control de la Magistratura; los que serán designados cada año para tal efecto; el cual luego de recibir las propuestas presentadas, y la documentación que deberá contener información objetiva, clara y fácilmente verificable; procederá a efectuar una primera revisión, emitiendo la nómina de los postulantes aptos que han cumplido con los requisitos establecidos, y las observaciones que a criterio del Jurado Pre Calificador estimen por convenientes, la cual será revisada por el Jurado Calificador para los fines que estime pertinentes; dicha nómina será publicada en la página web de la OCMA para el periodo de tachas y reconsideración, cuyo plazo será señalado en forma oportuna; luego de ello procederá a alcanzar el resultado de ese examen al Jurado Calificador. Lo resuelto por el Jurado Pre Calificador es inapelable.

Noveno: El Jurado Calificador, está compuesto por dos (2) Magistrados y un (1) funcionario, los que serán designados cada año por la Jefatura de la OCMA. También formará parte del Jurado Pre Calificador y Calificador (2) servidores de la OCMA, que tendrán la calidad de Secretarios de Actas, en razón de (1) servidor para cada Jurado y



un personal de apoyo, si fuera necesario, los mismos que serán designados por la Jefatura Suprema.

Décimo: La declaración de los ganadores de los Premios (o la declaración de éste como desierto) estará a cargo del Jurado Calificador. Este Jurado tendrá la responsabilidad de corroborar lo evaluado por el Jurado Pre Calificador, efectuando la correspondiente calificación de la información y documentación que contiene la carpeta del postulante. La calificación y deliberación es estrictamente reservada y se realiza con el apoyo de los Secretarios de Actas, nombrados para tal fin, en un ambiente privado que para tal efecto proporcionará la Unidad de Desarrollo de la OCMA, en la cual los miembros de este jurado se basan en la documentación presentada en la carpeta del postulante, así como cualquier otra documentación que el Jurado Calificador estime pertinente, además de los criterios técnicos y de conciencia personal, planteados para el otorgamiento de los premios, requiriendo unanimidad para la decisión del Jurado Calificador. Las decisiones del Jurado Calificador son confidenciales e inapelables.


Décimo Primero: Queda a criterio de la Jefatura de Control otorgar Mención Honrosa a alguna Jefatura, Órgano de Línea/ Apoyo de la OCMA, ODECMA, Corte Superior de Justicia de la República, y/o Juzgado Especializado o de Paz Letrado de las Cortes Superiores Justicia de Lima Este y Moquegua; según las experiencias presentadas. El número de menciones especiales también queda a criterio de la Jefatura de Control.

Décimo Segundo: Con la finalidad de hacer más expeditivo el procedimiento destinado a asegurar el otorgamiento de los Premios instituidos por este Órgano de Control, toda la información de las Bases para su otorgamiento, deberá publicarse en el portal de la página web de la OCMA; en esa misma página se especificarán los reconocimientos a quienes ocupen los dos primeros lugares en sus respectivas categorías.

Décimo Tercero: Para el otorgamiento de los premios deben considerarse las siguientes categorías:

1. Categoría Presidentes de Cortes Superiores 1º y 2º Puesto.
2. Categoría ODECMAS a nivel nacional 1º y 2º Puesto.
3. Categoría Juzgados Especializados 1º y 2º
4. Categoría Juzgados de Paz Letrados 1º y 2º Puesto.
5. Categoría Menciones Honrosas

Los Premios serán entregados en Ceremonia especial en la fecha central del Aniversario de la OCMA, que se llevará a cabo el 27 de octubre del presente año. Es facultad de la Jefatura de la OCMA determinar el lugar y la hora.


[Handwritten Signature]
ANA MARÍA ARANDA RODRÍGUEZ
Jueza Suprema

Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura
Poder Judicial